

**ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0042-A**

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDOS:**

**Que**, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

**Que**, el artículo 279 ibídem, manda: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo (...)”*;

**Que**, el artículo 280 ibídem, plantea: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

**Que**, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales (...)”*;

**Que**, los números 2 y 3 del artículo 20 ibídem, determinan: *“Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 2) Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3) Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles.”*;

**Que**, el artículo 26 ibídem, señala: *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones: “(...) 6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos (...)”*;

**Que**, el artículo 34 ibídem, prevé: *“Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. (...)”*;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas



Públicas indica: *“Del ciclo de la política pública. - Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá la norma técnica necesaria para el cumplimiento del ciclo de la política pública.”;*

**Que**, el artículo 53 ibídem, determina: *“Del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación. - Comprende el conjunto de normas, instrumentos, procesos y actividades que las entidades y organismos del sector público deben realizar con el objeto de monitorear y evaluar las políticas públicas en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*

**Que**, el artículo 54 ibídem, determina como deberes de la Secretaría Nacional de Planificación en su calidad de ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación: *“(…)1. Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.” 3. Normar todos los aspectos del subsistema (...);*

**Que**, el artículo 55 ibídem, prevé: *“Del seguimiento y evaluación a la política pública. - El seguimiento y la evaluación a la política pública se realizarán mediante el seguimiento y evaluación a las intervenciones públicas, en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.”;*

**Que**, el artículo 60 ibídem, señala: *“De la consistencia técnica de las evaluaciones. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo normará los parámetros técnicos mínimos, los procedimientos de reporte y la difusión de las evaluaciones respecto de entidades u organismos del sector público.”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: *“(r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación”;*

**Que**, con Informe técnico de 29 de junio de 2022, aprobado por el Subsecretario de



Evaluación (S) se emite la justificación técnica para la emisión de la Guía de Evaluación de Políticas Públicas; en la cual consta la aprobación técnica de la Subsecretaria de Evaluación de ese momento;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el artículo 4; número 3 artículo 54 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** - Aprobar y emitir la “Guía de Evaluación de Políticas Públicas”, elaborada y aprobada técnicamente por la Subsecretaría de Evaluación con los aportes y recomendaciones del proyecto Fomento de Capacidades y Articulación de Actores de Evaluación en América Latina (Focelac); documento que se adjunta y forma integrante de este Acuerdo.

**Artículo 2.-** La “Guía de Evaluación de Políticas Públicas” está orientada a brindar directrices generales para desarrollar un proceso de evaluación, fomentando la cultura e institucionalización de la evaluación, sirviendo como elemento didáctico para las actividades principales de la Subsecretaria de Evaluación de esta Secretaría y se socializa con las demás instituciones con el fin de ser un instrumento de uso común, sin que sea de carácter obligatorio.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Encárguese a la Subsecretaría de Evaluación la ejecución de este Acuerdo.

**Segunda.** - Disponer a la Subsecretaría de Evaluación la socialización de la “Guía de Evaluación de Políticas Públicas”, a las entidades rectoras de política pública.

**Tercera.** - Encárguese a la Coordinación General Jurídica, su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga con el contenido del presente Acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Julio de dos mil veintidos.



República  
del Ecuador

## Secretaría Nacional de Planificación

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**